



XUNTA DE GALICIA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL/CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN RESTO

REUNIDOS

En Santiago de Compostela, a 30 de septiembre de 2016.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, representada en el presente acto por la Excm. Sra. Dña. Beatriz Mato Otero, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la misma en funciones, según lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, expresamente habilitada a estos efectos.

Denominada en adelante la **Comunidad Autónoma**.

Por otra parte, Ecoembalajes España, S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

Denominada en adelante **ECOEMBES**.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración de este Acuerdo y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Ecoembes se ha constituido como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases (en adelante, Ley de Envases), para garantizar la recogida selectiva, el transporte y la selección y reciclado o valorización posterior de los residuos de envases y envases usados de las empresas adheridas a este sistema.

SEGUNDO.- Que se ha firmado un Convenio marco entre la Comunidad Autónoma y ECOEMBES, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

TERCERO.- Que SOGAMA realiza/va a realizar la selección y el acondicionamiento de diferentes fracciones de residuos de envases de PET, PEAD, acero, aluminio, cartón para bebidas/alimentos (brik) y papel/cartón, procedentes de los flujos de residuos sólidos urbanos (en adelante fracción resto) gestionados en la planta de fracción resto situada en su complejo medioambiental de Cerceda y, por tanto, tiene experiencia en dicha actividad.

CUARTO.- Que todas las actividades y operaciones que constituyen el objeto del presente Acuerdo están sujetas a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante, Ley de Residuos), la Ley de Envases, el Código Civil y las normas complementarias.

QUINTO.- Que los compromisos de la Comunidad Autónoma previstos en el Acuerdo, se llevarán a cabo a través de SOGAMA.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes formalizan el presente Acuerdo de Recuperación de Residuos de Envases Ligeros y Papel/Cartón en Plantas de Tratamiento de fracción resto que se registrará por los ANEXOS adjuntos, que forman parte integrante e inseparable del Acuerdo, y por las siguientes

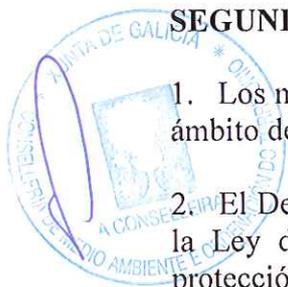
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es definir las relaciones que regirán entre la Comunidad Autónoma y ECOEMBES en la actividad de tratamiento (selección y acondicionamiento) de los residuos de envases que se realicen en instalaciones de tratamiento de fracción resto sitas en el complejo medioambiental de SOGAMA en Cerceda.

SEGUNDA. ALCANCE

1. Los materiales incluidos en el presente Acuerdo son residuos de envases incluidos en el ámbito de aplicación del SIG gestionado por ECOEMBES.
2. El Destino de los residuos de envases es su reciclado, según lo previsto en el art. 12 de la Ley de Envases, y respetando la legislación vigente, especialmente en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, este acuerdo no afecta a procesos de compostaje, biometanización, etc.



ECOEMBES ESPAÑA, S.A.
P² Castellana 83-85, 11² Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

TERCERA. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Comunidad Autónoma, a través de SOGAMA, se compromete a:

1. Garantizar que la instalación cumple con las disposiciones normativas vigentes en la materia y, en particular, con la Ley de Residuos.
2. Llevar a cabo, en su caso, la separación de los residuos de envases en el complejo medioambiental de SOGAMA en Cerceda, sin interferir con la recogida selectiva y clasificación de envases ligeros y papel/cartón que pueda/n desarrollar la/s Administración/es Territorial/es competente/s en el ámbito de actuación correspondiente y respetando, en cualquier caso, el régimen jurídico previsto para esta actividad en la vigente normativa.
3. Seleccionar, acondicionar y disponer los residuos de envases para su retirada de la instalación de tratamiento de residuos urbanos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de materiales (ETMR) del Anexo III, además de comunicar a ECOEMBES cualquier circunstancia que tenga que ver con la calidad de los mismos.
4. Suministrar a ECOEMBES la información indicada en el Anexo II, relativa a las actuaciones objeto del presente Acuerdo. Asimismo intercambiar con ECOEMBES cualquier información que sea de interés para el correcto desarrollo del mismo.
5. Poner de su cuenta todos los medios, tanto técnicos como humanos, que sean precisos para cumplir las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo. En ningún caso existirá relación laboral ni de ningún tipo entre ECOEMBES y las personas que tengan que ver con las operaciones que SOGAMA deba desarrollar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA. COMPROMISOS DE ECOEMBES

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente Acuerdo, a:

1. Abonar a SOGAMA las aportaciones económicas recogidas en el Anexo I.
2. Garantizar el reciclado de los residuos de envases seleccionados en la instalación de tratamiento, que cumplan las ETMR del Anexo III, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo IV.
3. Colaborar con SOGAMA en la mejora de la eficiencia de la recuperación de los residuos de envases. Asimismo, intercambiar con SOGAMA cualquier información que sea de interés para el desarrollo del presente Acuerdo.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

**Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid**



XUNTA DE GALICIA

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo I. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de la actividad, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento descritos en el Anexo III. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
5. En particular ECOEMBES podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de tratamiento, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, ECOEMBES podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de tratamiento tanto para envases ligeros como para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como en el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por los recuperadores/recicladores. Asimismo realizará un seguimiento del mecanismo implantado en la planta, para cuantificar la cantidad de fracción resto tratada en la línea de recuperación, cuando no coincida con la cantidad total de fracción resto de entrada a la instalación.
6. Ejecutar el programa de caracterización de la fracción resto según se establece en el Anexo III de este Acuerdo.

QUINTA. FACTURACIÓN Y PAGO

1. SOGAMA facturará mensualmente a ECOEMBES por los conceptos recogidos en el Anexo I, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo II. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, SOGAMA pondrá a disposición de ECOEMBES la documentación indicada en el Anexo II, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

3. El pago de las facturas por parte de ECOEMBES se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo II.

En el caso de que existiese disconformidad en la calidad del material retirado por parte de un recuperador o reciclador, la citada disconformidad se resolverá según el



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 1º Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

procedimiento del Anexo III. Desde la firma del presente Acuerdo se concederá un periodo de adaptación al cumplimiento de ETMR de tres meses. Durante este periodo, los gastos atribuibles a SOGAMA conforme al Anexo III, relativos a la resolución de disconformidades, serán por cuenta de ECOEMBES al 100 %, siempre y cuando no se superen los siguientes porcentajes máximos de impropios por material:

- PET: 15 %.
- PEAD: 25 %.
- Acero: 30 %.
- Aluminio: 30 %.
- Cartón Bebidas/Alimentos: 8 %.
- Papel-Cartón: 7 %.

En caso de que se superen dichos porcentajes se aplicará lo dispuesto en el Anexo III.

4. Las facturas incorporarán el IVA correspondiente a este concepto según la legislación vigente en cada momento.

SEXTA. GARANTÍA DE RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

1. ECOEMBES garantiza la recuperación y/o reciclado de los residuos de envases seleccionados en la planta de tratamiento de la fracción resto y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo III, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo IV.
2. Los posibles ingresos o gastos derivados de la entrega de estos residuos de envases seleccionados, serán asumidos por ECOEMBES.
3. La propiedad de los residuos de envases se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean retirados de la planta de tratamiento.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

1. Los residuos de envases recuperados en la planta de tratamiento de la fracción resto, deberán cumplir las ETMR del Anexo III.
2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, ECOEMBES podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo III.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P² Castellana 83-85, 11^a Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

3. En el caso de que existiese disconformidad en la calidad del material retirado por parte de un recuperador o reciclador, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo III.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá plenos efectos desde su firma y tiene duración hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma, donde SOGAMA desarrolla sus actividades, al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual ECOEMBES es entidad gestora.

El presente Acuerdo contiene el total del acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier Acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Cualquier modificación del contenido de este Acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión, el presente Acuerdo se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se resolverá:

1. Por caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma donde SOGAMA desarrolla sus actividades.
2. Por el cese de la actividad de la planta de SOGAMA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Acuerdo por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Asimismo podrán ser causas de resolución anticipada del Acuerdo las siguientes:



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

1. En plantas de doble tratamiento (envases ligeros y fracción resto), el incumplimiento de las obligaciones relativas al rendimiento mínimo de selección de los envases ligeros asumidas por la Entidad titular de la planta en el Convenio con ECOEMBES.
2. La entrega de los residuos de envases seleccionados en la planta de tratamiento de residuos urbanos, a un recuperador/reciclador distinto de los designados por ECOEMBES según el procedimiento recogido en el Anexo IV del presente Acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes reconocen que la prestación de servicios objeto de este Acuerdo tiene naturaleza administrativa.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento del presente Acuerdo sobre la que las partes no se pongan de acuerdo, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* * * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los suscribientes.

Por la Comunidad Autónoma de Galicia


Dña. Beatriz Mato Otero
Consejera de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio en funciones

Por Ecoembes


D. Óscar Martín Riva
Consejero Delegado



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I. Colaboración Económica de ECOEMBES

ANEXO II. Facturación y documentación

ANEXO III. Procedimientos de seguimiento y control de actividades

III.1. Programa de caracterización de la fracción resto

III.2. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.

III.3. Procedimiento de disconformidad

ANEXO IV. Designación del recuperador o reciclador de los materiales recuperados



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



ANEXO I

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

Los conceptos, importes y requisitos recogidos en este anexo, actualizados para el año 2017 según lo indicado en el mismo, entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el mismo.

El modelo de aportación económica para la selección de residuos de envases ligeros y de papel/cartón a partir de fracción resto tiene la siguiente estructura:

Aportación económica por selección y acondicionamiento de los materiales o Pago Base (PB)

La aportación económica en concepto de PB se obtiene multiplicando los importes que figuran en la siguiente tabla por los kilos de envases ligeros y papel/cartón entregados en el mes natural de referencia a los recuperadores/recicladores designados por Ecoembes.

<i>Material</i>	<i>Pago 2016 (€/kg)</i>
PET	0,24894
PEAD	0,29301
ACERO	0,11456
ALUMINIO	0,77105
CARTON BEBIDAS	0,24785
PAPEL CARTÓN	0,03000

La actualización de los importes precedentes del PB se realizará con carácter anual, en enero de cada año, según el IPC nacional durante el año transcurrido, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Material } X_{\text{año } i} = \text{Importe Material } X_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

Al importe del papel/cartón no se le aplicará ninguna actualización anual.

En los casos de plantas de línea compartida¹ que procesen los envases ligeros de forma automática², se considerará a efectos de pago del RSU como planta automática a menos que

¹ Líneas de tratamiento que no permiten procesar de forma simultánea envases ligeros y fracción resto.



XUNTA DE GALICIA

se justifique técnicamente la imposibilidad de tratar la totalidad de entradas por esta vía, en cuyo caso, las partes acordarán, a partir de análisis técnicos, la cantidad de entradas de RSU que se deben tratar por vía manual.

Revisión anual del pago

La revisión anual del pago solo será de aplicación en el caso de que los ingresos totales percibidos por ECOEMBES por la venta de los materiales seleccionados por la planta y entregados a un recuperador/reciclador designado por ECOEMBES, supere al importe total facturado por la planta en concepto de Pago Base en un año natural.

En ese caso el importe total de la revisión se determinará de la siguiente manera:

$$\text{REVISIÓN ANUAL} = \text{IMPORTE VENTA MATERIALES TOTAL ANUAL} - \text{PAGO BASE TOTAL ANUAL}$$

En el caso de las fracciones de papel/cartón y acero se considera la totalidad del material seleccionado para la facturación; sin embargo, a los efectos de la cantidad considerada para el cómputo de los objetivos de reciclador en el ámbito del Sistema Integrado de Gestión, se podrá considerar el porcentaje correspondiente a envases adheridos a dicho Sistema Integrado, según muestreos realizados en el control de calidad.

Si en aplicación del Procedimiento de Caracterización del Anexo III se demuestra que para una fracción concreta de material solicitado el grado de adhesión al SIG es inferior al 80 %, se acordará entre las partes la metodología a aplicar para ajustar la cantidad de material seleccionado de dicha fracción en la facturación por selección en función del grado de adhesión al SIG.

Asimismo, si para algún material de residuo de envase, la recuperación equivalente por habitante (calculada dividiendo el total de material seleccionado en la planta anualizado, por la población generadora a la que da servicio la planta) es superior a la cantidad adherida al SIG por habitante (calculada dividiendo el total adherido de dichos envases al ámbito nacional por la población de derecho en España), se acordará entre las partes el ajuste a realizar en la facturación y responsabilidad del SIG en la designación del recuperador/reciclador.

² Se define como planta de selección automática aquella en la que la selección de al menos dos materiales (excepto film, acero y aluminio) se realiza mediante medios mecánicos automáticos, sin intervenir mano de obra directa, exceptuando el personal dedicado al control de calidad.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

Si transcurridos seis meses desde la detección del problema no se ha alcanzado un acuerdo sobre el sistema de ajuste, ECOEMBES comunicará a SOGAMA que a partir del mes siguiente la cantidad de material que podrá ser facturada a ECOEMBES se ajustará al 100 % de la cantidad equivalente de envases de dicho material adheridos al SIG correspondientes a la población generadora a la que da servicio la planta.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



ANEXO II

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente Anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que SOGAMA pondrá a disposición de ECOEMBES para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

1. FACTURACIÓN

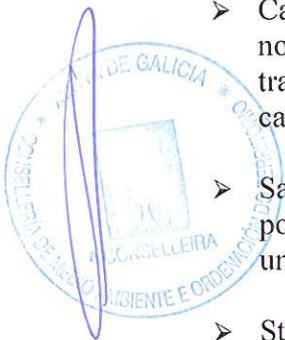
En esta parte del Anexo se recoge la información que SOGAMA ha de aportar a través de Internet a ECOEMBES, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión, con objeto de llevar a cabo la facturación. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

La plataforma informática que ECOEMBES pone a disposición de SOGAMA es exclusivamente a efectos de facilitar la tarea de realizar la facturación correspondiente. La validación formal y las responsabilidades derivadas de la emisión de la facturación corresponden y deberán ser garantizadas por parte de SOGAMA:

SOGAMA generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a ECOEMBES. Si decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

SOGAMA proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidad de entrada en la planta en el mes de referencia. En el supuesto de que no todo el material de entrada a la planta fuera gestionado a través de la línea de tratamiento, se indicarán ambas cantidades: cantidad total de entrada en planta y cantidad total gestionada a través de la línea de tratamiento.
- Salidas de material de la planta de tratamiento, retirado en el mes de referencia, por parte de un recuperador/reciclador, designado por ECOEMBES, para cada uno de los materiales, detallando el recuperador/reciclador que las ha retirado.
- Stock existente en la planta de tratamiento al final del mes de referencia para cada uno de los materiales seleccionados, con independencia del mes en que se haya seleccionado.





Adicionalmente, SOGAMA tendrá que enviar a ECOEMBES junto con las facturas, la siguiente documentación:

- Copia de todos los albaranes o documentos de retirada de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.

Esta documentación podrá ser escaneada y adjuntada a la Web de Gestión de Residuos eliminando de esta manera el papel.

- Copia de los certificados de verificación vigentes de las básculas de pesaje de cada planta de tratamiento. Dicha documentación será enviada a ECOEMBES a la puesta en servicio de las básculas, y posteriormente con carácter bienal y después de cada reparación o modificación que requiera una nueva verificación, según establezca la normativa vigente en cada momento.

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo a lo indicado en el Acuerdo, SOGAMA tendrá a disposición de ECOEMBES la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

A. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad, detallando: Recuperación de residuos de envases en planta de tratamiento de fracción resto: indicando el tipo de material.
- Cantidad.
- Origen (si es entrada).
- Destino (si es salida).

SOGAMA conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de cuatro años.

B. Certificados de verificación de básculas

SOGAMA deberá presentar copia de los certificados de verificación, según la normativa vigente actualizados a petición de ECOEMBES, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

C. Documentación adicional





A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Acuerdo, SOGAMA pondrá a disposición de ECOEMBES, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

El pago de las facturas, se realizará en función de la fecha de recepción en ECOEMBES de las facturas completas, considerándose como tal, la factura con toda la documentación requerida en este anexo y según los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable. A estos efectos, se tendrá en cuenta el calendario de pagos establecido por ECOEMBES y publicado en el Sistema WEB de facturación.

Con carácter general, la forma de pago será a través de transferencia bancaria, existiendo la posibilidad de pago a través de "confirming", de acuerdo con las entidades financieras establecidas por ECOEMBES.

La revisión anual del pago establecida en el Anexo I, se propondrá por parte de ECOEMBES en el plazo máximo de dos meses una vez recibida la última factura completa del año. Cuando el Acuerdo no aplique durante un año completo, estas facturas de revisión serán propuestas por ECOEMBES en el plazo máximo de dos meses una vez recibida la factura de los servicios devengados el último mes de vigencia del Acuerdo.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización, el importe de estas facturas, si resultara a favor de ECOEMBES, se descontará del importe de sucesivas facturas, salvo que existiera otro acuerdo.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

El plazo de presentación de facturas a ECOEMBES no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a ECOEMBES. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá prescrito el compromiso de pago por parte de ECOEMBES.

A este respecto, si SOGAMA ha emitido facturas a ECOEMBES una vez superado el plazo de prescripción señalado en el párrafo anterior, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que SOGAMA no remita a ECOEMBES la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas hasta que no se reciba la misma.





XUNTA DE GALICIA

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de SOGAMA o de ECOEMBES que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la rectificación de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido dentro de los cuatro años siguientes al devengo de dicho concepto.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



ANEXO III.1

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE LA FRACCIÓN RESTO

1. Metodología estadística para la determinación del número de muestras representativas de la composición de la fracción resto.

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de residuos de envases³ presentes en el material de entrada a una instalación de tratamiento de residuos urbanos, procedente de la recogida de la fracción resto, de modo que esta estimación no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de la proporción de residuos de envases contenidos en el material tratado en la instalación. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de residuos de envases con un margen de error del 5 %. Este control de la precisión requiere información sobre la variabilidad (entre caracterizaciones) de dicha proporción. Si para una instalación dada, disponemos de una evaluación fiable de esta variabilidad (o desviación típica) σ , entonces el número n de caracterizaciones necesario para alcanzar una precisión (o margen de error) dada ε , debe verificar:

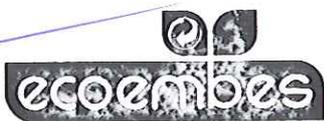
$$n \geq z_{\alpha/2} \frac{\sigma^2}{\varepsilon^2}$$

donde $z_{\alpha/2}$ es un factor que permite controlar el porcentaje α de muestras para las cuales se supera el margen de error ε .

Determinado el número n de caracterizaciones necesarias para alcanzar los niveles de confianza y precisión deseados, se puede construir un intervalo de confianza de la proporción global (o "real") p de residuos de envases. Así, a partir de una muestra de n en una instalación dada, se obtienen n observaciones p_1, p_2, \dots, p_n de la proporción de envases. Basándose en esta información muestral, se establece que con probabilidad $1 - \alpha$, el valor de p pertenece al siguiente intervalo:

$$\left[\bar{p} \pm z_{\alpha/2} \frac{\sigma}{\sqrt{n}} \right]$$

³ "residuos de envases": incluye las fracciones de residuos de envases consideradas en la actividad como material solicitado.





XUNTA DE GALICIA

, donde \bar{P} es la media de los porcentajes observados en la muestra y σ es el valor de la variabilidad utilizado en la determinación del tamaño muestral n .

2. Planificación de los trabajos de caracterización

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

Muestreo de material de entrada

A fin de conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales, se seguirá el siguiente procedimiento.

La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, dependiendo de las características de las plantas y del objetivo de los trabajos:

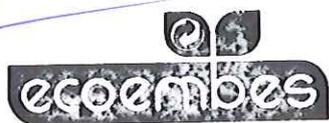
- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de tratamiento.
- De la playa de descarga de la planta de tratamiento.
- Del foso de recepción de la planta de tratamiento.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.
- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización.

El Operador facilitará los medios y acciones que sean necesarios para llevar a cabo la caracterización.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar.

De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados.

Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada/calibrada.

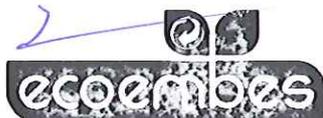
El resultado de cada muestreo se reflejará en la Ficha de Caracterización:

- Material Solicitado (Envases Ligeros):

- PET.
- PEAD Natural.
- PEAD Color.
- PVC.
- Film (excepto bolsa de un solo uso) (*).
- Film bolsa un solo uso (*)
- Resto de Plásticos.
- Acero.
- Aluminio.
- Cartón para Bebidas/Alimentos (Brik).
- Madera.

- Material No Solicitado (**):

- Materia Orgánica.
- Restos de jardín y podas.
- Celulosas.
- Textiles.



ECOEMBAJES ESPAÑA, S.A.

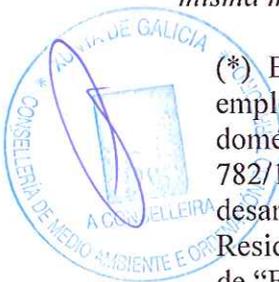
P^º Castellana 83-85, 11^ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

- Madera no envase.
- Madera Envase Comercial/Industrial
- Vidrio (envases).
- Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
- Film bolsa basura
- Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
- Film Comercial/Industrial.
- Restos de obras menores.
- Acero no envase.
- Acero Envase Comercial/Industrial
- Aluminio no envase.
- Aluminio Envase Comercial/Industrial
- Otros (indicar significativos)
- Papel/Cartón:
 - Papel Impreso.
 - Envase Doméstico con Punto Verde.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde.
 - Envase Comercial con Punto Verde.
 - Envase Comercial sin Punto Verde.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.



(*) En la separación de este material, se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

(**) Todos los materiales que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas/alimentos.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P² Castellana 83-85, 11^a Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

ANEXO III.2

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS
(ETMR); MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROL**





XUNTA DE GALICIA

Todas las fracciones seleccionadas (excepto acero y aluminio) deberán ir etiquetadas. La ausencia de etiquetas será causa de la no retirada del material seleccionado de la planta. La etiqueta tendrá que ser cumplimentada durante el proceso de producción de la bala, con los datos del nombre de la planta y la fecha de producción de la bala. Tanto las etiquetas (que llevarán el distintivo RSU) como los elementos de fijación serán facilitados por ECOEMBES sin ningún coste para SOGAMA.

El operador de la planta de selección podrá utilizar otras etiquetas siempre y cuando contengan dicha información e identifiquen al material como procedente de la fracción RSU.

Con el fin de optimizar el transporte, la carga de las balas de material será a tres alturas siempre que sea posible.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P² Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PET EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO



Material solicitado	<p>Envases de PET (se admiten todos los colores) procedentes de recogida de fracción resto o basura en masa $\geq 92,00\%$ (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</p> <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios ⁴	<p>Impropios $< 8,00\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PVC (botellas completas y fragmentos) $< 0,50\%$ - suma de otros materiales plásticos⁵ y otras impurezas $< 7,00\%$ - metales $< 0,50\%$
Condiciones de entrega	<p>Los envases deben haber sido pinchados.</p> <p>En balas de longitud: $1,00 \leq L \leq 1,50$ m y densidad $\geq 190,00$ kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</p>

Valores de porcentajes en peso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)



ECOEMBAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid

⁴ Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.
⁵ Suma de otros materiales plásticos y otras impurezas no incluye ni PVC ni metales.

DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD COLOR EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO

Material solicitado	Botellas y bidones de PEAD no natural procedentes de recogida de fracción resto o basura en masa $\geq 85,00\%$ (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).
Impropios ⁶	Este porcentaje incluye la humedad. Impropios $< 15,00\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: - envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos (excepto cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano) $< 10,00\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $< 0,05\%$ - metales $< 0,50\%$ - papel/cartón, cartón para bebidas/alimentos (brik) y otras impurezas ⁷ $< 4,50\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1,00 \leq L \leq 1,50$ m y densidad $\geq 210,00$ kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo. Las impurezas no incluye cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano, envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos y metales.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid

DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD NATURAL, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO

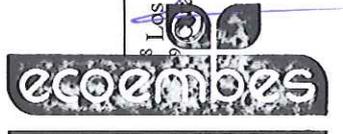
Material solicitado	<p>Botellas y bidones de PEAD NATURAL procedentes de recogida de fracción resto o basura en masa $\geq 85,00\%$ (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</p> <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p> <p>Impropios $< 15,00\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - envases de PEAD color (incluido blanco) y con multicapa negra $< 2,00\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $< 0,05\%$ - envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos (excepto PEAD Color, PEAD Blanco, cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano) $< 8,00\%$ - metales $< 0,50\%$ - papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y otras impurezas⁸ $< 4,50\%$
Impurezas ⁸	<p>En balas de longitud: $1,00 \leq L \leq 1,50$ m y densidad $\geq 210,00$ kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p>
Condiciones de entrega	<p>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</p>

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

⁸ Las impurezas, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo. Las impurezas no incluye cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano, envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos y metales.



ECOEMBAJES ESPAÑA, S.A.
 Pº Castellana 83-85, 11º Planta
 28046 Madrid

DE RESIDUOS DE ENVASES DE CARTÓN PARA BEBIDAS/ALIMENTOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA
FRACCIÓN RESTO

Material solicitado	Cartones para bebidas/alimentos líquidos procedentes de recogida de fracción resto o basura en masa $\geq 95,00\%$ (incluidos etiquetas adheridas y los tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).
Impropios ¹⁰	Este porcentaje incluye la humedad. Impropios $< 5,00\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: - otros envases $< 3,00\%$ - otros impropios $< 2,00\%$
Humedad	Humedad $< 10,00\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1,00 \leq L \leq 1,50$ m y densidad $\geq 400,00$ kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 20,00 toneladas)

Valores de porcentajes en peso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

¹⁰ Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.



PARA SALIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO

Características del material	Material en balas de diversas calidades de papeles y cartones. CALIDAD mínima 5.01 de la Norma UNE-EN 643 "Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar".
Dimensiones de las balas	Presentación en balas cuyas dimensiones estarán en función de la prensa de cada planta
Identificación de las balas	Las balas llevarán una identificación, con, al menos, los siguientes datos: material, fecha de embalado, planta de origen y peso aproximado.
Humedad máxima	10,00 %
Materiales improprios: materia orgánica, flejes, arena, metales, plásticos y, en general, todo aquel material que no sea papel-cartón. ¹¹	Máximo el 3,00 % sobre el peso total (este porcentaje no considera aquellas materias inutilizables que formen parte del envase)

Valores de porcentajes en peso



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

¹¹ Porcentaje para el límite total de improprios, referido a material húmedo.

DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ACERO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO

Material solicitado	Contenido férreo magnético $\geq 80,00\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).
Impropios ¹²	Impropios $< 20,00\%$ (referido al material húmedo) Compactado en forma de paquetes o balas. Recomendable en paquetes/balas de 50,00 kg máximo y 500,00 kg máximo. Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.
Condiciones de entrega	Densidad aparente $\geq 800,00 \text{ kg/m}^3$. Entrega mínima: camión completo.

Valores de porcentajes en peso



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

¹² Porcentaje para el límite total de impropios, referido a material húmedo.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P^o Castellana 83-85, 11^a Planta
28046 Madrid

DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ALUMINIO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO

Material solicitado	<p>Envases rígidos y semirrígidos de aluminio procedentes de recogida de fracción resto o basura en masa $\geq 80,00\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).</p> <p>Contenido de envases aluminio laminar monomaterial $\leq 5,00\%$.</p> <p>Total de impropios $< 20,00\%$ con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - metales férricos libre = $0,00\%$ - metales no férricos $< 5,00\%$ - plásticos, papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y laminados complejos $< 4,00\%$ (en ningún caso estas fracciones podrán superar por separado el $2,00\%$) - finos y otros¹⁴ $< 6,00\%$
Impropios ¹³	<p><i>porcentajes referidos al material húmedo</i></p> <p>Compactado en forma de paquetes o balas.</p> <p>Densidad aparente $\geq 500,00 \text{ kg/m}^3$.</p> <p>Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.</p> <p>Entrega mínima: 5,00 toneladas</p>
Condiciones de entrega	<p>Valores de porcentajes en peso</p>

¹³ Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

¹⁴ Otros no incluye metales férricos libre, metales no férricos, plásticos, papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y laminados complejos.





XUNTA DE GALICIA

1. Modificación de las ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias, legislativas u otras. ECOEMBES y las Entidades colaborarán en las revisiones que se realicen en las ETMR. Ambas partes velarán para que dichas ETMR sean conformes con las reglas de la estandarización: generan beneficios; no van más allá de lo indispensable para el logro de dichos beneficios; no discriminan; benefician al consumidor final; y cumplan la normativa sobre competencia.

Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para SOGAMA, disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR.

2. Excepciones al cumplimiento de las ETMR

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR deberá contar con el consentimiento previo y expreso de ECOEMBES, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello SOGAMA deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado cualquier modificación y deberá solicitar a ECOEMBES la aceptación de dicha modificación. A su vez ECOEMBES confirmará o no dicha aceptación.

3. Cumplimiento de las ETMR

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por ECOEMBES, sin previo aviso a la planta de la fecha de realización de los mismos.

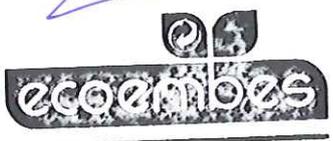
En todo caso, al inicio de la actividad de recuperación de envases a partir de la fracción resto, siempre se realizará un control de primera designación de recuperador/reciclador.

Si tras un control de calidad se constata que el material no cumple ETMR, SOGAMA deberá tomar las medidas necesarias para que el material se adapte a las ETMR, en el plazo de tres meses.

En caso de cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR que se pudiera establecer por acuerdo entre las partes, ECOEMBES comunicará a SOGAMA su consentimiento expreso de excepción al cumplimiento de las ETMR y el plazo de duración de la misma.

En caso grave y reiterado de incumplimiento de las ETMR, se llevará a cabo una reunión entre ECOEMBES y SOGAMA, quien tomará las medidas oportunas para analizar en profundidad el sistema de selección de envases, con el fin de solventar el incumplimiento. En el caso de no solucionarse, ECOEMBES podrá instar la resolución del Acuerdo.

4. Control de las ETMR



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
P^o Castellana 83-85, 11^o Planta
28046 Madrid





XUNTA DE GALICIA

Para garantizar la calidad del material recuperado en las plantas de fracción resto, ECOEMBES podrá realizar controles de calidad de los materiales recuperados.

Estos controles de calidad pueden ser:

- Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de fracción resto y controles derivados de disconformidad: determinan el cumplimiento estricto de todos los criterios de calidad recogidos en las ETMR.
- Controles derivados de programación anual (controles de seguimiento): determinan el cumplimiento de las ETMR, atendiendo exclusivamente al porcentaje de impropios admitido. Estos controles constituyen una herramienta fundamental para realizar una valoración de la calidad de los materiales recuperados en las plantas de tratamiento, analizar su evolución en el tiempo y determinar posibles medidas encaminadas a su mejora.

El control de calidad se podrá realizar en el material a granel o prensado en balas. En el caso del papel/cartón, cartón para bebidas/alimentos (brik), acero y aluminio se realizará, en lo posible, en el material a granel y sólo se procederá al control de balas si es necesario.

Control de Calidad

Se llevará a cabo un control de calidad del material en balas o a granel. En caso de estimarse necesario podrán realizarse ambos.

1. Material prensado en balas

1.1. Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de fracción resto y controles derivados de disconformidad

Se describen a continuación los pasos a seguir para la realización del control de calidad en balas.

- Elección de la muestra:

El control de calidad de las balas se basa en un sistema de muestreo por atributos AQL. Para ello, se empleará el método de las tablas de muestreo de MIL-STD-105D del "Manual de Control de Calidad" de J. M. Juran y Frank M. Gruyna. Esta metodología de control se basa en los siguientes puntos básicos:

- Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock, para cada material, para un muestreo simple y un nivel de inspección normal (nivel II).
- Obtención del número de balas de aceptación o de rechazo para el nivel de calidad aceptable elegido según la tabla que se adjunta.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid





XUNTA DE GALICIA

- Aceptación o rechazo del lote o stock inicial según el número de balas rechazadas, referenciadas con la ETMR correspondiente. En caso de que se alcance el número de balas de rechazo estipulado para la muestra, el lote o stock se considerará no conforme, identificándose como tal.
- Determinación del tamaño de la muestra en función del tamaño del lote o stock:

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Nivel de calidad aceptable ¹⁵
2 a 8	2	2
9 a 15	3	2
16 a 25	5	2
26 a 50	8	3
51 a 90	13	4
91 a 150	20	6

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

- Operativa del Control:
 - Conteo del número de balas de cada material.
 - Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
 - Elección de la primera bala al azar.
 - Control de las dimensiones de la bala.
 - Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
 - Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.
 - Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de rechazo obtenido por el método de MIL-STD-105D para cada material o se acepte el lote o stock.

1.2. Controles derivados de la programación anual (controles de seguimiento):

- Elección de la muestra:

Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock para cada material, según la siguiente tabla.

Tamaño del lote (balas)	Tamaño de la muestra (balas)
-------------------------	------------------------------

¹⁵ Número de balas que no cumplen ETMR para rechazar el lote o stock.



ECOEMBAJES ESPAÑA, S.A.

P² Castellana 83-85, 11^a Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

2 a 8	2
9 a 15	2
16 a 25	2
26 a 50	3
51 a 90	4
91 a 150	6

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

- Operativa del Control:
 - Conteo del número de balas de cada material.
 - Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
 - Elección de la primera bala al azar.
 - Control de las dimensiones de la bala.
 - Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
 - Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.
 - Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de la muestra de la tabla anterior.

2. Material a granel

Se describen los pasos a seguir para la realización del control en el caso de material a granel (Papel/Cartón, Cartón para bebidas/alimentos (brik), Acero y Aluminio).

- Elección de la muestra:
 - Se tomará una muestra de unos 250 kg Para ello, se procederá a la toma de submuestras de material, en varias fases, de la propia línea de producción o de la alimentación a prensa (si estas corrientes no son la misma) de una cantidad de material de unos 50 kg
 - Se repetirá esta operación hasta conseguir los 250 kg sobre los que realizar el control.
- Operativa del control
 - Caracterizar el material a medida que se vayan tomando las submuestras.
 - Se repetirá esta operación hasta 5 veces, obteniendo por suma la muestra total. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la muestra se obtendrá





XUNTA DE GALICIA

por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.

- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11º Planta
28046 Madrid



ANEXO III.3

PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD

SOGAMA deberá poner a disposición del reciclador o recuperador los lotes de materiales recuperados conformes con las ETMR del Anexo III.

1. DECLARACIÓN DE LA DISCONFORMIDAD

Cuando el recuperador/reciclador o persona en quien éste delegue para la retirada, entienda que los materiales que se le entregan no cumplen las ETMR, tiene derecho a no aceptar dicho material en ese momento o posteriormente en sus propias instalaciones

Por tanto las disconformidades se pueden dar en alguno de los dos momentos o en ambos.

1.1. Declaración de disconformidad en el momento de la retirada del material en la planta de fracción resto.

Esta declaración de disconformidad se podrá plantear a través de un control visual del material puesto a disposición del recuperador/reciclador o persona en quien éste delegue, en la propia planta de fracción resto. En este caso, si el recuperador/reciclador o persona en quien éste delegue, considera que la totalidad o parte del lote puesto a su disposición incumple las ETMR, podrá negarse a retirar dicho material fuera de especificaciones.

El recuperador/reciclador comunica a ECOEMBES la disconformidad indicando el problema detectado y las balas o cantidad de material que rechaza. En este caso no es obligatorio que el recuperador/reciclador designado remita el Formulario de Disconformidad.

Asimismo las balas no retiradas deberán ser identificadas en la planta como balas rechazadas y almacenadas de forma diferenciada para posteriormente proceder a la resolución de la disconformidad.

1.2. Declaración de la disconformidad en las instalaciones del recuperador/reciclador:

En el supuesto de que los lotes de materiales seleccionados hayan sido retirados por el recuperador/reciclador y, tras la realización de los correspondientes controles en su propia instalación, éste considere que la calidad de los mismos no cumple con las ETMR, deberá formalizar dicha disconformidad rellenando el *Formulario de Disconformidad de Material* correspondiente, y remitirlo a ECOEMBES en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la firma del documento acreditativo de salidas de material y/o albarán de retirada de material. Este Formulario de Disconformidad deberá ir acompañado de copia del documento acreditativo de salidas de material de planta original y/o albarán de salida de planta, indicando el problema detectado.





2. TRAMITACIÓN DE LA DISCONFORMIDAD

Una vez que ECOEMBES haya recibido la comunicación de la disconformidad por parte del recuperador/reciclador designado, la transmitirá a la planta, siempre y cuando se reciba en el plazo establecido anteriormente, con toda la documentación solicitada y que el material no haya sido reprocesado.

ECOEMBES determinará si da curso o no a la disconformidad.

3. RESOLUCIÓN DE LA DISCONFORMIDAD

La resolución del proceso de disconformidad transcurrirá de manera idéntica para los dos supuestos descritos en el apartado 1.

SOGAMA, ECOEMBES y el recuperador/reciclador designado, buscarán conjuntamente el origen de la disconformidad y definirán los medios adecuados para solventarla en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción en ECOEMBES de la disconformidad.

ECOEMBES podrá determinar la necesidad de realizar un control de las ETMR en la planta de fracción resto o en las instalaciones del recuperador/reciclador designado, aplicando lo establecido en el procedimiento de control de las ETMR que se recoge en el Anexo III.

Los gastos ocasionados por el conflicto (comprendidos entre otros el transporte, almacenaje, control y peritaje) serán a cargo de:

- El recuperador/reciclador designado si se concluye que el material satisface las ETMR.
- SOGAMA en caso contrario.

Si una de las partes implicadas no se atiene a los puntos comentados anteriormente, se entenderá que la razón está de la otra parte, debiendo la primera hacerse cargo de la disconformidad y de los costes que ésta conlleve. En caso de no hacerlo, ECOEMBES podrá resolver el Acuerdo o, en su caso, descontar el coste de la misma del pago por selección.

3.1 En el caso de **llegar a un acuerdo amistoso** sobre la disconformidad dentro del plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de *recepción en ECOEMBES de la disconformidad*), entre el recuperador o reciclador designado y SOGAMA, de forma general, salvo que ECOEMBES decida alguna otra solución en consenso con los implicados, se procederá de la siguiente manera:





XUNTA DE GALICIA

3.1.1 Si la decisión de rechazar el material fuese injustificada, según la determinación efectuada, el recuperador/reciclador designado deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de fracción resto deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por ECOEMBES de resolución de la disconformidad.
- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador/reciclador designado, el *Formulario de Disconformidad de Material* se valida como material aceptado.

3.1.2 Si la decisión de rechazo se comprueba fundamentada, es decir, el material no cumple ETMR, se podrán dar tres situaciones:

3.1.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

Si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador/reciclador designado y debe ser retornado a la misma para su reprocesado, ECOEMBES no abonará cantidad alguna por los lotes objeto de la disconformidad en concepto de pago por selección. En el caso que SOGAMA hubiera facturado, se procederá a regularizar la situación.

3.1.2.2 El recuperador o reciclador designado lo procesa en sus instalaciones.

Si el material objeto de la disconformidad no fue retirado por el recuperador/reciclador designado de la planta de fracción resto éste deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por ECOEMBES de la resolución de la disconformidad.

3.1.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador/reciclador designado y debe ser retornado a la misma para su reprocesado, ECOEMBES no abonará cantidad alguna que se haya procedido a certificar y facturar por los lotes objeto de la disconformidad, por lo tanto se deberá regularizar la situación, ya sea corrigiendo la factura en la que figuran dichas cantidades o bien en facturas posteriores.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

P^o Castellana 83-85, 11^a Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a ECOEMBES.

La opción elegida será por acuerdo entre SOGAMA, el recuperador/reciclador designado y ECOEMBES. En caso de no llegar a acuerdo, ECOEMBES decidirá la opción de gestión del material.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la planta aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si ECOEMBES hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, SOGAMA emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por ECOEMBES de la resolución de la disconformidad.

Si SOGAMA no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, ECOEMBES retendrá desde ese momento los pagos correspondientes al concepto de selección de envases.

Lo descrito será de aplicación salvo que SOGAMA, ECOEMBES y el recuperador/reciclador designado acuerden otra solución.

- 3.2 En caso de **no llegar a ningún acuerdo** sobre la disconformidad del material en el plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de *recepción en ECOEMBES de la disconformidad*) sobre si los materiales son acordes o no con lo definido en las ETMR, se recurrirá al **arbitraje de una institución u organización independiente** de reconocido prestigio (denominado Experto Independiente).

La aceptación de dicha mediación deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo máximo estipulado para solventar la disconformidad (dos meses desde *la fecha de recepción en ECOEMBES de la disconformidad*). La designación del Experto Independiente será por común acuerdo entre la planta, el recuperador/reciclador designado y ECOEMBES.

En todos los casos, la disconformidad debe estar resuelta en un periodo inferior a 15 días naturales a contar desde la aceptación del arbitraje del Experto Independiente.

La decisión del Experto Independiente deberá ser acatada por todas las partes y obliga de forma general a que todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, control, almacenaje y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador/reciclador designado si se concluye que el material satisface las ETMR.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



XUNTA DE GALICIA

- SOGAMA en caso contrario.

3.2.1 Si la **decisión de rechazar el material fuese injustificada**, según la determinación efectuada, el recuperador/reciclador designado deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de fracción resto deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.
- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador/reciclador designado, el *Formulario de Disconformidad de Material* se valida como material aceptado.

3.2.2 Si la **decisión de rechazo se comprueba fundamentada**, es decir, el material no cumple ETMR se podrán dar tres situaciones:

3.2.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

Si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador/reciclador designado y debe ser retornado a la misma para su reprocesado ECOEMBES no abonará cantidad alguna por los lotes objeto de la disconformidad en concepto de pago por selección.

En el caso que SOGAMA hubiera facturado, se procederá a regularizar la situación.

3.2.2.2 El recuperador/reciclador designado los procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado de la planta de tratamiento de la fracción resto por el recuperador/reciclador designado, éste deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.

3.2.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

Ecoembes no abonará cantidad alguna que se haya procedido a certificar y facturar por los lotes objeto de la disconformidad, por lo tanto se deberá regularizar la situación, ya sea corrigiendo la factura en la que figuran dichas cantidades o bien en facturas posteriores.





XUNTA DE GALICIA

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a ECOEMBES.

La opción elegida será por acuerdo entre SOGAMA, el recuperador/reciclador designado y ECOEMBES. En caso de no llegar a acuerdo, ECOEMBES decidirá la opción de gestión del material rechazado.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por SOGAMA aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

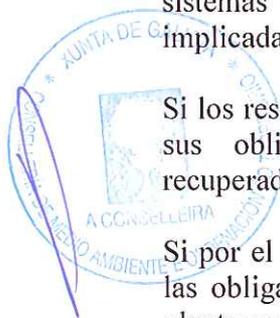
Si ECOEMBES hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, SOGAMA emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por ECOEMBES de la resolución de la disconformidad.

Si SOGAMA no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, ECOEMBES retendrá desde ese momento y en sucesivo los pagos correspondientes al concepto de selección de envases y/o recuperación de envases a partir de la fracción resto.

En caso de incidente particularmente grave o en caso de incidentes repetitivos relativos al cumplimiento de las ETMR, SOGAMA y ECOEMBES procederán conjuntamente a una verificación en profundidad del sistema de selección, así como a una verificación de los sistemas de control desarrollados por el recuperador/reciclador. Cualquiera de las partes implicadas podrá utilizar asesoramiento de especialistas.

Si los resultados de esta verificación revelan que el recuperador/reciclador no ha cumplido sus obligaciones, se podrá solicitar a ECOEMBES la designación de otro recuperador/reciclador, lo que provocará la resolución de su Acuerdo con Ecoembes.

Si por el contrario, es la planta de tratamiento de la fracción resto la que no ha satisfecho las obligaciones asumidas en el Acuerdo, ECOEMBES se reunirá con SOGAMA de la planta para decidir las acciones a realizar.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid



ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE RECUPERADOR/RECICLADOR PARA LOS MATERIALES RECUPERADOS

Los materiales sujetos a designación de recuperador/reciclador por parte de ECOEMBES serán los siguientes: PET, PEAD, Acero, Aluminio, Cartón para Bebidas/Alimentos (brik) y Papel-Cartón. Todos los materiales deberán cumplir las ETMR del Anexo III.

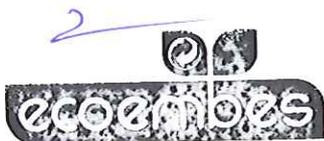
Una vez firmado el presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días, ECOEMBES comunicará a SOGAMA los recuperadores/recicladores designados para la retirada del material.

La designación de los recuperadores/recicladores por parte de ECOEMBES se llevará a cabo en base a las siguientes determinaciones:

- Se designará un recuperador/reciclador por ECOEMBES para cada tipo de material seleccionado, según las ETMR del Anexo III, en cada una de las plantas de tratamiento de fracción resto, de conformidad con las previsiones realizadas para determinar la cantidad de materiales recuperados. A estos efectos SOGAMA deberá suministrar a Ecoembes toda la información y documentación necesaria de las plantas de tratamiento de la fracción resto, para poder llevar a cabo la designación. ECOEMBES recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclaje.
- Se realizará un control de calidad de los materiales recuperados para la verificación del cumplimiento de las ETMR, siempre y cuando las partes hayan acordado que la planta está en funcionamiento y dispone de un stock mínimo.
- ECOEMBES informará a SOGAMA de los resultados del control de calidad realizado y comunicará los datos de los recuperadores/recicladores designados así como sus respectivos códigos para la facturación.
- SOGAMA podrá transmitir a ECOEMBES sus valoraciones, en base a criterios objetivos, acerca de los recuperadores/recicladores designados.

- Las designaciones se llevarán a cabo mediante un proceso abierto de valoración de ofertas, cuyas bases se encuentran disponibles en la página web de ECOEMBES, entre los recuperadores/recicladores previamente homologados, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

- En cuanto la planta haya producido un lote de material seleccionado conforme a las ETMR del Anexo III, SOGAMA notificará al recuperador/reciclador designado la puesta a disposición de material en la planta, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación escrita, el recuperador/reciclador proceda a la retirada de los lotes.





XUNTA DE GALICIA

Si surgiera cualquier incidencia en la retirada del material por los recuperadores/recicladores designados, SOGAMA remitirá a ECOEMBES copia de la solicitud escrita de retirada de cada lote. ECOEMBES remitirá dicha notificación al recuperador/reciclador designado y habilitará los medios necesarios para que la incidencia sea resuelta.

Si existe un coste adicional, adecuadamente justificado, para SOGAMA de la planta derivado del incumplimiento del plazo de retirada por parte del recuperador/reciclador designado y, si no hay justificación de fuerza mayor, el recuperador/reciclador designado deberá asumir dicho coste adicional, previa autorización de ECOEMBES.

- Si SOGAMA entregara alguno de los materiales a un recuperador/reciclador distinto de la empresa adjudicado por ECOEMBES, de forma excepcional se autorizará una retirada fuera de Acuerdo para proceder al pago por la selección de dicho material. En el caso de repetirse esta circunstancia, ECOEMBES podrá instar la resolución del Acuerdo.

El valor (sea éste positivo o negativo) de colocación de los materiales para su reciclado, será por cuenta de ECOEMBES.

Recuperadores/recicladores homologados

Para poder ser adjudicatario de los materiales recuperados es requisito obligatorio haber superado el proceso de auditoría externa de homologación según los procedimientos establecidos por ECOEMBES, certificados bajo ISO 9001, y cuyos criterios están publicados en la web de ECOEMBES.

El listado de los recuperadores/recicladores homologados por ECOEMBES aparece publicado, por materiales, en dicha página web.



ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Pº Castellana 83-85, 11ª Planta
28046 Madrid